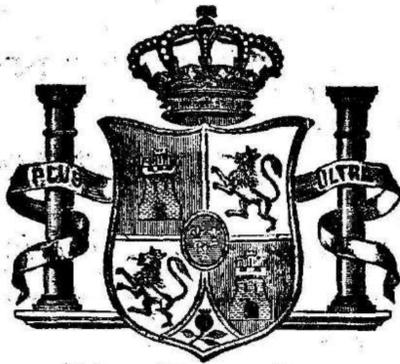


Boletín



Oficial

DE LA
PROVINCIA DE PALENCIA

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.—Se entiende hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la *Gaceta Oficial*.—(Art. 1.º del Código civil).
Inmediatamente que los Señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en los sitios de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.
Los Señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN coleccionados ordenadamente para su encuadernación.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Ayuntamientos.—1.ª categoría, 30 pesetas.—2.ª categoría, 25.—3.ª categoría, 20.—4.ª categoría, 15.
Juzgados y Juntas administrativas.—15 pesetas.
Particulares.—Año, 40 pesetas.—Semestre, 22.—Trimestre, 12.
Se admiten suscripciones en Palencia en la *Administración de la Casa de Expósitos y Hospicio provincial*. Fuera de la Capital directamente por medio de carta al Administrador, con inclusión del importe del tiempo de abono en libranza de Giro mútuo.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre se insertarán oficialmente, asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimanare de las mismas; pero los de interés particular pagarán su inserción bajo el tipo de 15 céntimos línea.

Número suelto 25 céntimos de peseta.

Id. atrasado 50 céntimos de peseta.

Todo pago se hará anticipado.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

PARTE OFICIAL

(Gaceta del día 23 de Mayo.)

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (Q. D. G.); S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias e Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

GOBIERNO CIVIL

DE LA

PROVINCIA DE PALENCIA.

CIRCULAR NÚM. 91.

Jefatura de Obras públicas.—Caminos vecinales.

Habiendo solicitado el Alcalde de Fuente-andrino la declaración de utilidad pública de un camino vecinal que partiendo de este pueblo empalme con la carretera de Saldaña á Masa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7.º del Reglamento de Caminos vecinales, se abre información pública, durante quince días, á partir de la fecha de este anuncio, pudiendo presentar reclamaciones por escrito la Diputación Provincial y cualquier Ayuntamiento, Corporación ó particular pertenecientes á la provincia.

Dentro del citado plazo de quince días se pueden formular reclamaciones por escrito ante el Ayuntamiento respectivo, el cual deberá en el mismo plazo celebrar una reunión, en la

que podrán reclamar verbalmente los vecinos, levantándose acta.

En un segundo plazo de quince días, á partir del anterior, remitirá con su informe el Ayuntamiento el acta citada, las reclamaciones presentadas y un ligero extracto de ellas y de las que le hubiere remitido este Gobierno.

Palencia 16 de Mayo de 1918.

El Gobernador interino,
Dario de la Revilla.

CIRCULAR NÚM. 92.

Habiendo solicitado el Presidente de la Junta administrativa de Bustillo de la Vega la declaración de utilidad pública de un camino vecinal que le ponga en comunicación con la carretera de Palencia á Tinamayor, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7.º del Reglamento de Caminos vecinales, se abre información pública, durante quince días, á partir de la fecha de este anuncio, pudiendo presentar reclamaciones por escrito la Diputación Provincial y cualquier Ayuntamiento, Corporación ó particular pertenecientes á la provincia.

Dentro del citado plazo de quince días se pueden formular reclamaciones por escrito ante el Ayuntamiento respectivo, el cual deberá en el mismo plazo celebrar una reunión, en la que podrán reclamar verbalmente los vecinos, levantándose acta.

En un segundo plazo de quince días, á partir del anterior, remitirá con su informe el Ayuntamiento el acta citada, las reclamaciones presentadas y un ligero extracto de ellas y de las que le hubiere remitido este Gobierno.

Palencia 16 de Mayo de 1918.

El Gobernador interino,
Dario de la Revilla.

CIRCULAR NÚM. 93.

Habiendo solicitado el Presidente de la Junta administrativa de Villalano la declaración de utilidad pública de un camino vecinal que una dicho pueblo con el de Aguilar de Campoo, de conformidad con lo dispuesto en el art. 7.º del Reglamento de Caminos vecinales, se abre información pública, durante quince días, á partir de la fecha de este anuncio, pudiendo presentar reclamaciones por escrito la Diputación Provincial y cualquier Ayuntamiento, Corporación ó particular pertenecientes á la provincia.

Dentro del citado plazo de quince días se pueden formular reclamaciones por escrito ante el Ayuntamiento respectivo, el cual deberá en el mismo plazo celebrar una reunión, en la que podrán reclamar verbalmente los vecinos, levantándose acta.

En un segundo plazo de quince días, á partir del anterior, remitirá con su informe el Ayuntamiento el acta citada, las reclamaciones presentadas y un ligero extracto de ellas y de las que le hubiere remitido este Gobierno.

Palencia 16 de Mayo de 1918.

El Gobernador interino,
Dario de la Revilla.

CIRCULAR NÚM. 94.

Negociado Instalaciones eléctricas.

Se ha presentado en este Gobierno civil una instancia suscrita por Don Pedro Carreño, Administrador de la «Electra Popular Vallisoletana», acompañada del correspondiente proyecto, solicitando atravesar subterráneamente las vías del ferrocarril del Norte en la estación de Venta de Baños, con una línea eléctrica para dar luz y energía á las industrias situadas

al lado derecho de la estación mencionada.

Y con objeto de que pueda llegar á conocimiento de todas aquellas Corporaciones ó particulares á quienes pueda afectar lo solicitado, se hace público por medio del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, á fin de que puedan hacer todas cuantas reclamaciones ó aclaraciones tengan por conveniente, ante la Alcaldía correspondiente ó este Gobierno, haciendo presente que no tendrá fuerza ni valor alguno la que se presente fuera del plazo de treinta días, á contar de la fecha de la publicación de este anuncio en este periódico oficial.

Palencia 13 de Mayo de 1918.

El Gobernador,
Pascual Testor y Pascual.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

Comisaría general de Abastecimientos.

Ilmo. Sr.: Habiendo surgido algunas dudas sobre la interpretación que deba darse al artículo 5.º de la Real orden de tasa de carbones de 18 de Abril último, en lo referente al límite máximo de precios que deban tolerarse para las industrias de productos no tasados,

Esta Comisaría se ha servido disponer, de acuerdo con la propuesta de esa Delegación, que dicho límite máximo se entienda aplicable como en el citado artículo se indica, á las clases más caras, que son las de cribado en unas cuencas y las de grueso en otras, debiendo las demás sujetarse con relación á este límite máximo, á las mismas diferencias proporcionales de precio que existen entre ellas

DIPUTACION PROVINCIAL DE PALENCIA.

CONTADURIA.

PRESUPUESTO DE 1918.

BALANCE de comprobación y saldos en 30 de Abril de 1918.

FOLIOS de las cuentas	TÍTULOS DE LAS CUENTAS.	DE COMPROBACIÓN		DE SALDOS	
		DEBE.	HABER.	DEUDORES.	ACREEDORES.
1	Propiedades y derechos.....	71.893 42	>	71.893 42	>
2	Valores independientes del presupuesto.....	>	71.893 42	>	71.893 42
3	Resultas de ingresos.....	>	12.058 47	>	12.058 47
5	Presupuesto de 1918.....	704.247 40	1.101.157 76	>	396.910 36
6	Ingresos.—Cap.º 1.º Rentas.....	3.464 52	691 13	2.773 39	>
10	Id. id. 7.º Extraordinarios.....	6.500 >	753 45	5.746 55	>
11	Id. id. 11 Resultas.....	33.885 >	3.781 >	30.104 >	>
12	Id. id. 14 Reintegros.....	4.500 >	16 40	4.483 60	>
14	Gastos.—Cap.º 2.º Servicios generales.....	2.062 86	12.614 >	>	10.551 14
15	Id. id. 3.º Obras obligatorias.....	248 85	2.000 >	>	1.751 15
17	Id. id. 5.º Instrucción pública.....	18.428 10	65.681 >	>	47.252 90
19	Id. id. 7.º Corrección pública.....	6.635 19	36.716 92	>	30.081 73
21	Id. id. 10 Carreteras.....	11.128 68	48.833 25	>	32.204 57
24	Ingresos.—Resultas del cap.º 1.º Rentas.....	350 >	350 >	>	>
25	Id. id. del id. 6.º Beneficencia.....	457 25	>	457 25	>
30	Gastos.—Resultas del id. 4.º Cargas.....	>	2.550 >	>	2.550 >
31	Id. id. del id. 6.º Beneficencia.....	230 >	777 50	>	547 50
32	Id. id. del id. 7.º Corrección pública.....	975 05	975 05	>	>
36	Depósitos en garantía.....	245.578 42	6.945 >	238.633 42	>
37	Depositantes.....	6.945 >	245.578 42	>	238.633 42
38	Banco de España c/c.....	100 >	>	100 >	>
39	Depositario s/c de existencias en el Banco España.....	>	100 >	>	100 >
41	Ingresos.—Resultas del cap.º 11.....	400.405 66	6.707 >	393.698 66	>
43	Gastos.—Cap.º 4.º Cargas.....	30.880 85	42.048 69	>	11.168 34
48	Id. id. 1.º Administración provincial.....	28.094 31	34.888 53	>	66.794 22
49	Ingresos id. 4.º Repartimiento.....	569.538 >	137.973 >	431.565 >	>
50	Id. id. 5.º Instrucción pública.....	66.931 >	15.921 >	51.010 >	>
51	Sres. Espejel Hermanos, contratistas de la recaudación.....	157.675 >	228.929 >	>	65.554 >
52	Gastos.—Cap.º 6.º Beneficencia.....	50.436 30	302.254 12	>	251.817 82
53	Id. id. 11 Obras diversas.....	3.850 >	8.600 >	>	4.750 >
54	Ingresos.—id. 6.º Beneficencia.....	15.126 33	6.314 85	8.811 48	>
55	Depositario.....	250.120 30	218.746 31	31.375 99	>
56	Gastos.—Cap.º 12 Otros gastos.....	62.682 79	85.808 34	>	23.125 55
57	Id. id. 8.º Imprevistos.....	3.091 83	6.000 >	>	2.908 17
	SUMAS.....	2.756.461 61	2.756.461 61	1.270.652 76	1.270.652 76
	SUMAS DEL DIARIO PESETAS.....	2.756.461 61			

Palencia 1.º de Mayo de 1918.—El Contador, Julio Vielva.—V.º B.º—El Presidente, Jesús F. Lomana.

Sesión de 8 de Mayo de 1918.

La Comisión acordó que el precedente Balance se remita al Gobierno de provincia para inserción en el BOLETÍN OFICIAL.—El Vicepresidente, Luis Nájera.—El Secretario accidental, Mariano del Mazo.

JEFATURA DE MINAS.

DEL DISTRITO DE PALENCIA.

Estando acordada por la Subsecretaría del Ministerio de Hacienda la comprobación del Registro fiscal de edificios y solares del término municipal de Palencia, se pone en conocimiento de los contribuyentes que la Comisión encargada de la ejecución de dichos trabajos está constituida por los señores siguientes: Arquitectos, D. Elías Ortiz de la Torre y Aguirre (Jefe) y D. José Antonio Agreda y González. Aparejadores, D. Manuel María Ferrer del Hoyo y D. Ignacio Valentín Roca; y Auxiliar administrativo, D. Mariano Zarza.

Al propio tiempo se advierte á los contribuyentes la obligación en que se encuentran de facilitar el desempeño de aquel servicio, franqueando la entrada en las fincas á los funcionarios técnicos antes citados, con el objeto de que puedan adquirir cuantos datos sean necesarios para la tasación de los inmuebles.

Palencia 22 de Mayo de 1918.—El Arquitecto Jefe, Elías Ortiz de la Torre.

Don César Iglesias y Vicente, Ingeniero del Cuerpo Nacional de Minas y Jefe de este Distrito.

Hago saber: Que por D. Anselmo Santiago Adán, vecino de Barruelo, según cédula personal núm. 986 que ha exhibido, se ha presentado en el Gobierno civil á las once horas y quince minutos del día 11 de Mayo de 1918 solicitud de registro de veinte pertenencias para la mina titulada «Carmen», cuyo expediente tiene el núm. 2371, de mineral de carbón, sita en término del pueblo del Campo, Ayuntamiento de San Salvador de Cantamuga.

La designación que hace es la siguiente:

Se tomará como punto de partida el centro de la piedra del kilómetro 2 del camino vecinal de Lores, desde cuyo punto de partida y en dirección N. se medirán 500 metros y se colocará la 1.ª estaca; desde ésta y en dirección O. se medirán 400 metros y se colocará la 2.ª estaca; desde ésta y en dirección S. se medirán 500 metros y se colocará la 3.ª estaca, y desde ésta con 400 metros en dirección E. se llegará al punto de partida, quedando así cerrado el perímetro de las veinte pertenencias solicitadas.

Los rumbos se entenderán al Norte verdadero.

Igualmente hago saber que por decreto de este día, el Sr. Gobernador civil de la provincia se ha servido admitir dicho registro, salvo mejor derecho y sin perjuicio de tercero, man-

dando que se expidan edictos, que se fijarán en la tabla de anuncios de esta Jefatura y en el pueblo de San Salvador de Cantamuga, insertándose también en el BOLETÍN OFICIAL para que si alguna persona tuviera que oponerse lo verifique en la forma y plazo improrrogable de sesenta días, según lo prevenido por el art. 24 de la ley de Minas de 6 de Julio de 1859, reformada por la de 4 de Marzo de 1868.

Palencia 18 de Mayo de 1918.—César Iglesias.

Don César Iglesias y Vicente, Ingeniero del Cuerpo Nacional de Minas y Jefe de este Distrito.

Hago saber: Que por D. Constantino Salvador Maroto, vecino de Guardo, según cédula personal núm. 318

que ha exhibido, se ha presentado en el Gobierno civil á las once horas y dieciséis minutos del día 13 de Mayo de 1918 solicitud de registro de setenta y dos pertenencias para la mina titulada «La Sorpresa», cuyo expediente tiene el núm. 2.374, de mineral de carbón, sita en término de Guardo, al sitio llamado Cristo de la Cinta y Cotano.

La designación que hace es la siguiente:

Se tomará como punto de partida el ángulo NO. de la Capilla del Cristo de la Cinta y de ésta en dirección O. se medirán 100 metros y se colocará la 1.^a estaca; de ésta en dirección S. se medirán 400 metros y se colocará la 2.^a estaca; de ésta en dirección E. se medirán 1.800 metros, colocando la 3.^a estaca; de ésta en dirección N. se medirán 400 metros, colocando la 4.^a estaca, y de ésta en dirección O. se medirán 1.700 metros y se llegará al punto de partida, quedando cerrado el perímetro de las setenta y dos pertenencias solicitadas.

Los rumbos se refieren al N. magnético de la fecha en que fué demarcada la «Truena», que corresponde á una declinación de 16° 30' sexagesimales.

Igualmente hago saber que por decreto de este día, el Sr. Gobernador civil de la provincia se ha servido admitir dicho registro, salvo mejor derecho y sin perjuicio de tercero, mandando que se expidan edictos, que se fijarán en la tabla de anuncios de esta Jefatura y en el pueblo de Guardo, insertándose también en el BOLETÍN OFICIAL para que si alguna persona tuviera que oponerse lo verifique en la forma y plazo improrrogable de sesenta días, según lo prevenido por el artículo 24 de la ley de Minas de 6 de Julio de 1859, reformada por la de 4 de Marzo de 1868.

Palencia 14 de Mayo de 1918.—César Iglesias.

Don César Iglesias y Vicente, Ingeniero del Cuerpo Nacional de Minas y Jefe de este Distrito.

Hago saber: Que por D. Jorge de Satrustegui, vecino de San Sebastián, según cédula personal número 35 que ha exhibido, se ha presentado en el Gobierno civil á las diez horas y veinte minutos del día 14 de Mayo de 1918 solicitud de registro de treinta pertenencias para la mina titulada «Prevenida», cuyo expediente tiene el núm. 2.375, de mineral de carbón hulla, sita en término de Brañoseña y Barruelo, al sitio llamado Mata Espesa; lindante por todos los rumbos con terrenos comunales.

La designación que hace es la siguiente:

Se tomará como punto de partida el centro de la galería denominada «Canal», por donde se efectúa la extracción del mineral que explota la Sociedad que representa, y desde este punto en dirección N. 54° O. se medirán 100 metros, donde se coloca-

rá la 1.^a estaca; de ésta en dirección N. 36° E. se medirán 1.500 metros, donde se colocará la 2.^a estaca; desde ésta en dirección S. 54° E. se medirán 200 metros, donde se colocará la 3.^a estaca; desde ésta y en dirección S. 37° O. se medirán 1.500 metros, donde se colocará la 4.^a estaca, y uniendo ésta con la 1.^a estaca queda cerrado el perímetro de las pertenencias solicitadas.

Igualmente hago saber que por decreto de este día, el Sr. Gobernador civil de la provincia se ha servido admitir dicho registro, salvo mejor derecho y sin perjuicio de tercero, mandando que se expidan edictos, que se fijarán en la tabla de anuncios de esta Jefatura y en el pueblo de Brañoseña y Barruelo, insertándose también en el BOLETÍN OFICIAL para que si alguna persona tuviera que oponerse lo verifique en la forma y plazo improrrogable de sesenta días, según lo prevenido por el artículo 24 de la ley de Minas de 6 de Julio de 1859, reformada por la de 4 de Marzo de 1868.

Palencia 15 de Mayo de 1918.—César Iglesias.

PRESIDENCIA

DE LA AUDIENCIA TERRITORIAL DE VALLADOLID

Don Fulgencio Palencia Sánchez, Oficial de Sala de la Audiencia Territorial de esta ciudad de Valladolid.

Certifico: Que el tenor literal del encabezamiento y parte dispositiva de la sentencia de segunda instancia dictada por la Sala de lo Civil de dicho Tribunal en los autos á que se refieren, es como sigue:

Encabezamiento.—SENTENCIA número 42 del Registro, folio 117.—Hay una rúbrica.—En la ciudad de Valladolid á quince de Abril de mil novecientos dieciocho: en los autos de menor cuantía que proceden del Juzgado de primera instancia de Carrión de los Condes, seguidos por Don Florencio Lerones Garrido, industrial y vecino de Bahillo, representado en esta Audiencia por el Procurador Don Antonio Bujedo Cepeda, con Doña Manuela Galindo Martínez, viuda y vecina de Madrid, que se halla representada por el Procurador Don Lucio Recio Uera y Don Domiciano Tapia Pérez, labrador y vecino de Villamorco, y mediante la rebelión de éste los estrados del Tribunal, sobre tercería de dominio á frutos embargados por la Doña Manuela al Don Domiciano, cuyos autos penden ante esta Sala en virtud de la apelación que interpuso el Sr. Lerones de la sentencia que dictó el inferior.—

Vistos:

Parte dispositiva.—FALLAMOS: Que confirmando, con las costas de esta instancia al apelante Don Florencio Lerones Garrido, la sentencia apelada, debemos declarar y declaramos rescindido, como hecho en fraude de

la acreedora Doña Manuela Galindo Martínez, el contrato privado de compra venta de los frutos de varias fincas rústicas, otorgado en Bahillo el veintiuno de Abril de mil novecientos diecisiete, entre Lerones y el deudor y ejecutado Don Domiciano Tapia Pérez, desestimando por tanto la demanda de tercería de dominio que aquél propuso, con expresa imposición de costas de primera instancia al actor, y álcese la suspensión del procedimiento de apremio acordado en la providencia de veintisiete de Octubre de dicho año, en el juicio ejecutivo de donde dimana esta tercería. Así por esta nuestra sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva se publicará en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Palencia, mediante la rebelión de Don Domiciano Tapia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Leopoldo López Infantes.—Salustiano Portal.—Ignacio Rodríguez.—José V. Pesqueira.—Gerardo Pardo

Cuya sentencia fué publicada en el día de su fecha y se notificó en el siguiente á los Procuradores de las partes personadas y en los estrados del Tribunal por la rebelión de Don Domiciano Tapia.

Para que así conste y tenga lugar la inserción de la presente en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Palencia según está mandado, la expido y firmo en Valladolid á dieciséis de Abril de mil novecientos dieciocho.—Fulgencio Palencia.

AUDIENCIA TERRITORIAL DE VALLADOLID.

Secretaría de Gobierno.

Lista de los aspirantes á cargos vacantes de Justicia municipal que han presentado solicitudes.

En el partido de Carrión.

D. Segundo Martínez Ramírez, aspirante á Juez de Frómista.

En el partido de Cervera.

D. Saturnino Díez Prieto, aspirante á Juez de Herrerueta de Castilleja.

En el partido de Palencia.

D. Julian Blanco Gaité, aspirante á Fiscal de Perales.

D. Angel Abia Pérez y D. Eugenio Rebollar Villoldo, aspirantes á Fiscal de Villalobón.

Lo que se publica de orden del Ilmo. Sr. Presidente, á los efectos de la regla 3.^a del art. 5.^o de la Ley de 5 de Agosto de 1907.

Valladolid 22 de Mayo de 1918.—El Secretario de Gobierno, Jesús de Lezeano.

Juzgados.

Palencia.

Cédulas de citación.

Laquidain Zabalegui, Félix, natural de Pamplona y domiciliado últimamente en el Astillero (Santander), comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de instruc-

ción de Palencia, á fin de hacerle saber la calificación del Sr. Fiscal en la causa seguida contra el mismo por estafa, con el núm. 49, de 1918, cuya conclusión dice así: «procede imponer al procesado Félix Laquidain la pena de dos meses y un día de arresto mayor, accesorias y costas, siéndole de abono todo el tiempo de prisión provisional sufrida, debiendo abonar á la Compañía de ferrocarriles del Norte la cantidad de 2 pesetas 70 céntimos y aprobando el auto de insolvencia del procesado», y con cuya petición se ha conformado su defensa, bajo los apercibimientos legales si no lo verifica.

Palencia 11 de Mayo de 1918.—El Secretario judicial, Marcial Fernández Salomón.

Saldaña.

El Señor Juez de instrucción de este partido en proveído de hoy, acordado en el sumario número 28 de este año, sobre hurto de varias herramientas de los obreros que trabajaban en las minas de la Sociedad minera «San Luis», sita en término de Guardo, cuyos hechos ocurrieron durante el mes de Marzo próximo pasado, los cuales se imputan al obrero Manuel González, que dice vendió alguna de esas herramientas á un tal Antonio García, que estuvo trabajando en Guardo y marchó para Asturias, ignorándose su paradero, ha acordado se cite á Eusebio González, que se dice residía en Prada y al denunciado Manuel González, cuyo segundo apellido no consta, natural de Matallana, de diecinueve años, soltero, cuyos actuales paraderos se ignoran, para que en el improrrogable término de diez días, á contar desde la última publicación de la presente en los BOLETINES OFICIALES de esta provincia y de la de León, comparezcan ante este Juzgado á prestar declaración en dicha causa, bajo apercibimiento, caso de no verificarlo, de pararle el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Y para que sirva de citación en forma á dichos individuos y se publique en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, fijo la presente en Saldaña á ocho de Mayo de mil novecientos dieciocho.—El Secretario judicial, Antonio Cardona.

Prádanos de Ojeda.

Por renuncia voluntaria del que la desempeñaba, se halla vacante la plaza de Secretario de este Juzgado municipal, así como la de Suplente del mismo y Alguacil, sin otros emolumentos, todas, que los derechos de Arancel.

Los solicitantes pueden presentar debidamente documentadas sus solicitudes ante este Juzgado en el plazo de quince días.

Prádanos de Ojeda 22 de Mayo de 1918.—El Juez, Enrique Bartolomé.

SERVICIO DE HIGIENE PECUARIA.

PROVINCIA DE PALENCIA.

Mes de Marzo.

ESTADO demostrativo de las enfermedades infecto-contagiosas y parasitarias que han atacado á los animales domésticos en esta provincia durante el mes de la fecha.

ENFERMEDAD.	PARTIDO.	MUNICIPIO.	ANIMALES.					
			ESPECIE.	Enfermos del mes anterior.	Invasiones en el mes de la fecha.	Curados.	Muertos ó sacrificados.	Quedan enfermos.
Viruela	Astudillo	Seis	Ovina	573	150	122	25	576
	Baltanás	Nueve	Idem	888	"	96	18	774
	Carrión	Frómista	Idem	283	"	145	14	24
	Frechilla	Nueve	Idem	1108	"	224	53	831
	Palencia	Cinco	Idem	1147	"	160	22	965
Mal rojo	Saldaña	Dos	Idem	78	"	78	"	"
	Frechilla	Villada	Idem	2	"	"	"	"
Idem	Palencia	Antilla	Idem	"	1	"	1	"
Durina	Frechilla	Castromocho	Equina	"	5	"	"	5
Cisticercosis	Cervera	Prádanos	Porcina	"	1	"	1	"
TOTALES				4079	157	807	134	3175

Palencia 31 de Marzo de 1918.—El Inspector provincial de Higiene y Sanidad pecuaria, Fidel Ruiz de los Paños.

CONTADURIA DE LOS FONDOS MUNICIPALES DE PALENCIA.

Mes de Mayo del año de 1918.

DISTRIBUCIÓN de fondos por capítulos para satisfacer las obligaciones de dicho mes, formada por la Contaduría de fondos municipales, conforme á lo prevenido en la regla 10.ª de las instrucciones para unificar la contabilidad provincial con la municipal, circuladas por la Dirección general de Administración Local en 1.º de Junio de 1886 y por virtud de lo dispuesto en Real orden de 31 de Mayo del mismo año.

CAPÍTULOS.

CAPÍTULOS.	Pesetas Cts.
I.—Gastos del Ayuntamiento	8347 40
II.—Policia de seguridad	2444 25
III.—Policia urbana y rural	7956 90
IV.—Instrucción pública	2678 83
V.—Beneficencia	2550 41
VI.—Obras públicas	4985 83
VII.—Corrección pública	791 25
VIII.—Montes	180 "
IX.—Cargas	21511 15
X.—Obras de nueva construcción	1000 "
XI.—Imprevistos	533 33
XII.—Resultas	16000 "
TOTALES	68979 35

En Palencia á 23 de Abril de 1918.—El Contador, Enrique Pascual. V.º B.º.—El Alcalde, Hermenegildo de Gandarillas. Aprobada por el Ayuntamiento en sesión del día 24 de Abril de 1918. En Palencia á 26 de Abril de 1918.—El Secretario, Nazario Vázquez Rodríguez.—V.º B.º.—El Alcalde, Hermenegildo de Gandarillas.

Ayuntamientos.

Barrio de San Pedro.

Por renuncia voluntaria del que la desempeñaba, se halla vacante la plaza de Secretario de este Ayuntamiento con el haber anual de 800 pesetas. Los aspirantes á la misma, que habrán de reunir las condiciones que exige el art. 17 del Reglamento del Cuerpo de Secretarios de Ayuntamiento vigente, presentarán sus instancias en esta Alcaldía en el plazo de treinta días.

Barrio de San Pedro 20 de Mayo de 1918.—El Alcalde, Victoriano Fernández.

nández.—P. S. M., El Secretario interino, Pedro Pérez.

Riveros de la Cueva.

El apéndice á los amillaramientos de las riquezas rústica, pecuaria y urbana de este distrito para contribuir en el año próximo de 1919, se hallarán expuestos al público en esta Secretaría por término de quince días, contados desde el siguiente á la fecha del presente BOLETÍN OFICIAL.

Riveros de la Cueva 18 de Mayo de 1918.—El Alcalde, Lorenzo Rodríguez.—El Secretario, Raimundo Riaño.

Villanúño de Valdavia.

Los apéndices al amillaramiento de la riqueza rústica, pecuaria y urbana de este distrito municipal, base para la derrama de la contribución en el año de 1919, se hallan terminados y expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, para que puedan ser examinados por los contribuyentes y presentar las reclamaciones que sean pertinentes á su derecho.

Villanúño 20 de Mayo de 1918.—El Alcalde, Dimas Macho.

Belmonte de Campos.

Desde la fecha en que aparezca publicado éste en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia hasta el 20 de Junio inclusive se hallarán de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento los apéndices de la riqueza rústica, pecuaria y urbana, confeccionados por la Junta pericial con objeto de que por los interesados sean examinados y presenten cuantas reclamaciones sean justas, las que les serán atendidas.

Belmonte 18 de Mayo de 1918.—El Alcalde, Germán Pastor.

Bárcena de Campos.

Los apéndices de las riquezas rústica, pecuaria y urbana de este término municipal, base de los respectivos repartos para el año de 1919, se hallan expuestos al público por espacio de quince días, contados desde que sea inserto este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, á fin de que puedan ser examinados por los contribuyentes y formular cuantas reclamaciones creyeran pertinentes.

Bárcena de Campos 20 de Mayo de 1918.—El Alcalde, Adrián Franco.

Bustillo del Páramo.

Se halla formado y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por un plazo de cinco días el recuento general de ganadería correspondiente al año actual, con el objeto de oír reclamaciones.

Bustillo del Páramo 15 de Mayo de 1918.—El Alcalde, Mariano Medina.

Páramo de Boedo.

Los apéndices al amillaramiento de la riqueza rústica, pecuaria y urbana de este distrito municipal, base para la derrama de la contribución en el próximo año de 1919, se hallan terminados y expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, para que puedan ser examinados por los contribuyentes y presentar las reclamaciones que crean pertinentes á su derecho.

Páramo de Boedo 16 de Mayo de 1918.—El Alcalde, Eleuterio Salvador.

Villaviudas.

Formados los apéndices al amillaramiento de la riqueza rústica, pecuaria y urbana de este distrito municipal, base para la derrama de la contribución en el próximo año de 1919, se hallan terminados y expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, para que puedan ser examinados por los contribuyentes y presentar las reclamaciones que crean pertinentes á su derecho.

Villaviudas 22 de Mayo de 1918.—El Alcalde, Mauro García.

Imprenta de la Casa de Expositos y Hospicio provincial.